

Asunto: Nombramiento representantes Mancomunidad.

Tal y como establecen los **art. 6 y 7** de los Estatutos de la Mancomunidad Sierra del Segura, para la correcta constitución de la misma es necesario que nos remitan, lo antes posible, la siguiente documentación:

- 1.- Certificado del nombramiento de los representantes de ese Excmo. Ayuntamiento en el Pleno de la Mancomunidad. Tanto titulares como sus respectivos suplentes. (3 titulares y sus 3 suplentes).
- 2.- Fotocopia del D.N.I. de cada uno de los representantes.
- 3.- Anexo I debidamente cumplimentado. Es importante rellenar el campo “ *e-mail* “ a efectos de notificaciones.
- 4.- Copia compulsada o certificado de Secretaría de que obran en poder de esa entidad las declaraciones de bienes, intereses y compatibilidad de todos los representantes de ese Excmo. Ayuntamiento en el Pleno de la Mancomunidad.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo en

Elche de la Sierra a 12 de julio de 2019

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES
D. Federico Moreno Sánchez



Solicitud nombramiento representantes mancomunidad - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DEL SEGURA - Cod.1139651 - 12/07/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
eSF71lqFpCGEOsRpl
hGMtxJRRq1AzB9tx
BpHSACr8WQ=

Código seguro de verificación: PA4N4J-VXAPJXTW

Pág. 1 de 3

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE:	
DIRECCION:	
LOCALIDAD:	
C.P.:	
D.N.I.:	
FECHA NACIMIENTO:	
AYTO. PERTENECIENTE:	
TITULAR O SUPLENTE:	
EN REPRESENTACION DE:	
Si es suplente - SUPLENTE DE:	
Nº CUENTA:	
OTROS:	
E-MAIL:	
TELEFONO 1:	
TELEFONO 2:	
TELEFONO 3:	

OJO. SE DEBEN RELLENAR LOS DATOS, TANTO DE LOS TITULARES COMO DE LOS SUPLENTE. 6 FICHAS POR MUNICIPIO.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Solicitud nombramiento representantes mancomunidad - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DEL SEGURA - Cod.1139651 - 12/07/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
eSF71IqFpCGEOsRpl
hGMbxJRRq1AzB9tx
BpHSACr8WQ=

Código seguro de verificación: PA4N4J-VXAPJXTW

Pág. 2 de 3

ART. 6 Y 7 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DEL SEGURA.

“Artículo 6.

1.- El Pleno de la Mancomunidad estará integrado por los Vocales representantes de los Municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Plenos.

2. Cada Municipio contará con **tres vocales** que serán elegidos por los respectivos Plenos por mayoría absoluta de entre los componentes de la Corporación, **uno de los cuales deberá ser representativo de la oposición**. Si realizada la votación no se alcanzarse dicha mayoría, se procederá a una nueva votación y quedarán elegidos aquellos que hayan obtenido la mayoría simple de los votos emitidos. En el supuesto de igualdad de votos se resolverá mediante sorteo.

3.- Los Ayuntamientos nombrarán un Vocal Suplente por cada uno de los representantes en la Mancomunidad con las mismas prerrogativas que los titulares, para los supuestos de ausencia legal o reglamentaria.

4- El mandato de vocales coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Artículo 7.

1.- Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos deberán nombrar los Vocales representantes de las Entidades Locales en la Mancomunidad, debiéndose de comunicar el resultado a la misma.

2.- Transcurrido el plazo para la designación de los Vocales por las Entidades y al décimo día siguiente se procederá a la constitución del nuevo Pleno de la Mancomunidad y designación del Presidente. A tal efecto se constituirá una Mesa de Edad, integrada por los vocales representantes de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Mancomunidad. Comprobadas por la Mesa la representación del Municipio respectivo y la personalidad de los asistentes, ésta declarará constituido el Pleno, si concurre la mayoría absoluta de los representantes elegidos. Si no se alcanzase dicha mayoría, se constituirá, cualquiera que sea el quórum de asistencia dos días después. “

